



DECRETO N° 101 /

TEMUCO,

13 ENE 2026

VISTOS

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.- La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.- Decreto Alcaldicio N° 3212 con fecha 14 de agosto de 2025, que autoriza el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso de Food Truck instalado en sitio privado de la Sra. Daniela Andrea Peña Cariman C.I. [REDACTED]

4.- Decreto Alcaldicio N° 3798 con fecha 22 de septiembre de 2025, que autoriza el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso de Food Truck instalado en sitio privado de la Sr. Addiel Ignacio Burgos Sandoval C.I. [REDACTED]

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.- Fichas de solicitud.

2.- Fotocopias de Cédula de identidad

3.- Actas de visita en terreno realizada por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

4.- Resoluciones sanitarias emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía.

DECRETO:

1.- Autorícese los permisos transitorios por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro o Food Truck instalado en sitio privado (no autoriza desplazamiento), a los contribuyentes que se indica a continuación, durante el primer semestre año 2026:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	DIRECCIÓN
1	CHURROS DON RAMÓN SPA.	77.451.174-1	VALLE LARGO N°3040
2	LA GLORIOSA SPA.	77.783.603-K	LAUTARO N°840

IDDOC: 3218161.-

2.-Los asignados individualizados deberán pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 1.5 UTM semestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5. Finalizado el plazo semestral, los contribuyentes antes señalados deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuniquese el presente decreto a la contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/RPM/mmr

DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

